

EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día ocho de febrero de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como 3.3, relativo a la DELEGACION DE FACULTADES AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO PARA LA TRAMITACION Y LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DEL RUBRO DE DESARROLLO ECONOMICO, PROVENIENTES DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES. -----

ACTA No. 04....-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administración el Municipio libre. -----

SEGUNDO.- Que atento a lo dispuesto en el 2do párrafo del Artículo 3 de la *Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California*: Establecer los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos. -----

TERCERO.- Que el Municipio entre otras funciones por conducto del Ayuntamiento como Órgano de Gobierno, es el gestor entre el Gobierno Federal y Estatal, a efecto de coadyuvar y colaborar para ubicar a la población demandante de programas con recursos federales a través de la Secretaría de Economía, es por ello que se encabezan las acciones tendientes a facilitar el otorgamiento de apoyos para la micro, pequeña y mediana empresa y el impulso a la competitividad de nuevos proyectos estratégicos para el crecimiento y desarrollo económico de la población, el objetivo es lograr que estos programas cumplan su objetivo. -----

CUARTO.- Que en seguimiento y cumplimiento a la complementación de las reglas de operación de los programas que se realizan dentro de la Secretaría de Desarrollo Económico, es necesario que exista un representante de inicio a fin, para la gestión, tramitación y presentación periódica de informes, así como la suscripción de convenios de colaboración con dependencias a través de portales, sistemas o redes electrónicas de las distintas entidades federales, estatales, así como con organismos empresariales de la ciudad relacionados con el desarrollo económico y el apoyo a empresas a través de la misma Secretaría. -----



QUINTO.- Que en el ejercicio de la representación legal del Municipio, y con fundamento en la fracción V del artículo 16 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, el Presidente puede otorgar poderes especiales o nombrar comisionados para la atención de casos específicos; delegando, de acuerdo con naturaleza del asunto que se trate, la facultad para la celebración y firma de contratos, convenios y toda clase de actos, en los titulares de las dependencias o entidades municipales, informando de ello al municipio. -----

SEXTO.- Que como se estipula en el *Reglamento Interno de la Secretaría De Desarrollo Económico* en el artículo 4 fracción VIII, a la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal. -----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se faculta al ciudadano licenciado Lic. David Moreno Laveaga, Secretario de Desarrollo Económico, para ejecutar en nombre y representación de este H. Ayuntamiento, y respetando la reglamentación jurídica municipal y demás leyes aplicables, la tramitación, adquisición y ejecución de los programas federales del rubro de Desarrollo Económico provenientes de Recursos Federales y Estatales: Programas de la Secretaría de Economía a través del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), Nacional Financiera (NAFIN), así como otros fondos relacionados que convengan dentro del rubro en mención y Organismos Empresariales; debiendo informar mensualmente al Presidente las gestiones realizadas. -----

SEGUNDO.- Se deroga toda disposición municipal que contravenga o se oponga al presente acuerdo. En consecuencia, se dejan sin efectos las atribuciones de cualquier persona, servidor público o funcionario para la tramitación y ejecución de los programas del rubro de Desarrollo Económico provenientes de Recursos Federales y Estatales. --

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

LIC. RAÚL FELIPE LÚEVANO RUIZ

